



Resolución Directoral

Puente Piedra, 11 de diciembre de 2024.



VISTO:



El expediente T.D. N° 00006409, que contiene el Oficio N° D011257-2024-PP-MINSA emitido por el Procurador Público del Ministerio de Salud; Informe Técnico N° 153-11/2024-ETGC-AP-UP-HCLLH/MINSA y la Liquidación N° 153--2024-ETGC-AP-UP-HCLLH/MINSA emitido por el Jefe del Equipo de Trabajo de Gestión de la Compensación del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, y demás documentos sustentatorios que obra en el expediente, y;



CONSIDERANDO:



Que, el artículo 184° de la Ley N° 25303, Ley de Presupuesto para el año 1991, señala: Otórguese al personal de Funcionarios y servidores de salud pública que laboren en zonas rurales marginales una bonificación diferencial mensual y equivalente al 30% de la remuneración total como compensación por condiciones excepcionales de trabajo de conformidad con el inciso b) del artículo 53° del Decreto Legislativo N° 276;



El artículo 53° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa establece que la bonificación diferencial tiene por objeto: a) compensar a un servidor de carrera por el desempeño de un cargo que implique responsabilidad directiva; y, b) compensar condiciones de trabajo excepcionales respecto del servicio común. Bonificación que no es aplicable a funcionarios;

En ese sentido y conforme al análisis integral, a los beneficiarios de la bonificación diferencial otorgado por la ley N° 25303, se tiene que el servidor del sector salud para tener derecho a percibir la bonificación diferencial mensual equivalente al 30% de la remuneración total por condiciones excepcionales de trabajo por laborar en zonas rurales y urbano marginales dispuesta por el artículo 184° de la Ley 25303, se debe cumplir con

tres requisitos fundamentales: 1. Ser personal de Salud nombrado o contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276; 2. Se encuentre en dicha condición a la fecha de entrada en vigencia del artículo 184° de la Ley N° 25303; 3. El establecimiento de salud donde se encuentre clasificado por su ubicación geográfica en una zona rural o zona urbana marginal, el cual debe de estar autorizado por resolución vice ministerial para el caso de Lima (pliego Ministerio de Salud), por Resolución Ejecutiva Regional para el caso de los Gobiernos Regionales;

Que, el artículo 192 de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General establece que los actos administrativos tendrán carácter ejecutorio, salvo disposición legal expresa en contrario, mandato judicial lo establece el Decreto Supremo N° 013-2008-JUS y Decreto Supremo N° 017-93-JUS;

Asimismo, el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, dispone que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

A través, del Oficio N° D011257-2024-PP-MINSA de fecha 04 de noviembre de 2024, el Procurador Público del Ministerio de Salud, comunica que el Tercer Juzgado de Trabajo de sede Santiago de Antúnez de Mayolo mediante la Resolución N° 11 de fecha 01 de octubre de 2024, ordena que el Hospital Carlos Lanfranco La Hoz cumpla con lo ejecutoriada por la Resolución N° 07 emitida por el Tercer Juzgado de Trabajo; por lo que, solicita emitir la resolución administrativa de reconocimiento del derecho amparado y hojas de liquidación a fin evitar los apercibimientos;

Conforme, al Informe N° 153-11/2024- ETGC-AP-UP-HCLLH/MINSA y el Informe de Liquidación N° 153-2024-ETGC-AP-UP-HCLLH/MINSA, emitidos por el Jefe del Equipo de Trabajo de Gestión de Compensación por mandato judicial, señala que el ex servidor **NORVIL ALFREDO FERNANDEZ AVELLANEDA**, le corresponde la suma total de **S/ 4,347.18 (CUATRO MIL TRECIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 03/100 NUEVOS SOLES)**, calculado según su constancia de pago de haberes desde 01 enero de 1992 hasta 30 noviembre de 2013, por concepto de los devengados de la Bonificación Diferencial en función al 30% de la remuneración total establecida por el Artículo 184° de la Ley N° 25303; con deducción de lo percibido, más intereses legales correspondiente;

Que, en ese contexto, resulta necesario expedir el acto resolutorio a favor de la servidora Norvil Alfredo Fernández Avellaneda, conforme a los términos expuestos en la sentencia contenida en la Resolución N° 07 emitida por el Tercer Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia Lima Norte;

Con el visado de la Jefa de la Unidad de Personal, del Jefe de la Oficina de Administración y Asesoría Legal de la Dirección del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, y;

De conformidad con lo previsto en el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, y en uso de





Resolución Directoral

Puente Piedra, 11 de diciembre de 2024.

las facultades conferidas mediante Resolución Ministerial N° 463-2010-MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER a favor de servidor Norvil Alfredo Fernández Ávellaneda, la suma de S/. 2,759.11 (DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 11/100 NUEVOS SOLES) por concepto de los devengados de la bonificación diferencial mensual y equivalente al 30% de su remuneración total e íntegra por aplicación del artículo 184 de la Ley N° 25303, calculado desde el 01 de enero de 1992 hasta 30 de noviembre de 2013, con deducción de los montos pagados según Decreto Supremo N° 051-91-PCM, y la suma de S/. 1,423.21 (MIL CUATROCIENTOS VEINTE Y TRES CON 21/100 NUEVOS SOLES) por concepto de intereses legales laborales calculados al mes de noviembre de 2024 en base al Decreto Ley N° 25920, haciendo un total de S/ 4,182.33 (CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y DOS CON 33/100 NUEVOS SOLES), de acuerdo a la Liquidación N° 153-2024-UFGC-OGRH-DIRIS.LE/MINSA, que se adjuntan al presente.

CONCEPTO	MONTO
Devengados de Bonificación 30% del Artículo 184 de la Ley N° 25303	S/. 2,759.11
(+) INTERESES LEGALES LABORALES	S/. 1,423.21
TOTAL	S/ 4,182.33

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que los montos reconocidos en el artículo 1º de la presente resolución serán abonados con cargo a la específica de gasto: 25.51.13-Pago de Sentencias Judiciales, en la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios de la Unidad Ejecutora 036 Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal existente y transferencias económicas efectuadas por el titular del Pliego 011 Ministerio de Salud.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR copia de la presente resolución a la Procuraduría Pública del Ministerio de Salud para su conocimiento y presentación ante el Tercer Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia Lima Norte.

ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR copia de la presente resolución al Director General de la Oficina General de Administración del Ministerio de Salud, quien preside el Comité permanente para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias en calidad de cosa juzgada y en ejecución del Ministerio de Salud.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFIQUESE la presente resolución al servidor Norvil Alfredo Fernández Avellaneda y demás unidades y/o áreas que resulten pertinentes para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR al Responsable del Portal de Transparencia y Acceso a la información Pública, la publicación de la presente resolución en el Portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE



MINISTERIO DE SALUD Hospital Carlos Lanfranco La Hoz

MC. Willy Gabriel De la Cruz López
CMP 055290 RNE 041777
DIRECTOR EJECUTIVO HCLLH

WGDLC/L
C.c.:

- Procurador Público del Ministerio de Salud.
- Director General de la Oficina de Administración del Ministerio de Salud.
- Oficina de Administración.
- Unidad de Personal.
- Área Remuneraciones.
- Área Presupuesto.
- Área de Benéficos y Pensiones.
- Área de Registro y Legajos.
- Interesado.
- Archivo.

